

6070103000

# NOTARÍA 7



Cantón Manta Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Sello.  
CCH 6070103  
\$ 8.000.00  
Sep. 20/16.  
MR



## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

### TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CONVENIO DE PAGO

De .....

Otorgado por **LA SEÑORA BELKIS JESSENIA ACOSTA REYES** .....

A favor de **DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA** .....

Cuantía **USD \$ 8,000.00** .....

Copia **PRIMERA** .....

**Autorizado por el Notario**  
**Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem**

Registro **PROTOCOLO** **2016-13-08-007-P03045** N° .....

Manta, **05** de **SEPTIEMBRE** de **2016** .....



Factura: 002-002-000013646

20161308007P03045

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308007P03045					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA REYES BELKIS JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306305465	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOB. AUTON. DESC. MCPL. DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8000.00					

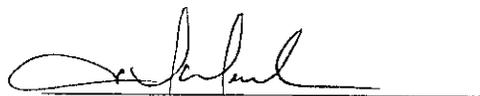
NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P03045					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:41)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302073950	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P03045
------	----	----	-----	--------

**CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA: OTORGA LA SEÑORA BELKIS JESSENIA ACOSTA REYES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-**

**CUANTIA: USD \$ 8,000.00 (OCHO mil 00/100 dolares).-**

En la Ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, Comparece, por una parte el señor Ingeniero **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, por los derechos que representa como **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra parte la señora **BELKIS JESSENIA ACOSTA REYES**, de estado civil **SOLTERA**, por sus propios derechos y personales derechos, a quien en adelante le denominaremos para efectos del presente instrumento "LA EXPROPIADA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de ninguna índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
DEL CANTON MANTA

escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará " EL GADM MANTA "; y , por otra la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes , portador de la cédula de ciudadanía No. 130630546-5; a quien en adelante le denominaremos para efectos del presente instrumento "EL EXPROPIADO"; a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1.- El Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha 29 de junio de 2016, dicta RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 004-ALC-M-JOZC-2016, en donde resuelve: PRIMERO: Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de propiedad de la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, que comprende el área de 800,00m<sup>2</sup>, para la construcción de un Cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo, signado con la clave catastral No. 6070103000; que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 20,00m- Área de protección de vía; Atrás; 20,00m- Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia; Costado Derecho: 40,00m- área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Izquierdo: 40,00- Heredero Montalván López; SEGUNDO: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección



Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 10.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 840301 "PROGRAMA, ALCALDIA", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal; TERCERO: Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral No. 6070103000, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; CUARTO: En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, si en el caso, de que el predio a afectarse esta con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando; QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal I) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución. SEXTO.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD; 2.2.- Conforme a la Certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad de Manta, que se adjunta al presente trámite, se determina que la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, es propietario de un bien inmueble ubicado en la Zona de San Lorenzo de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, escritura protocolizada en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, con fecha 25 de febrero de 2000 e inscrita en el Registro de la propiedad de fecha 24 de marzo de 2000, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: Carretero en 90,00m R. N. 81 "00" E; Luvy García Carvajal en 10,00 m R.S 09 "00" E; EN 10,00m R. N.81 "00" E; Edilma Triviño Montalván en 10,00m R. N 81 "00" E; Sur: Herederos Montalván López en 125,00m R. S 83° 30' W: Este: Herederos Montalván en 105,00m R. S 09° 00' E, Oeste: Herederos Montalván López en 12,00 R. N. 03° 30" W, Superficie de 12.568,70. 2.3.- Con fecha 12 de julio de 2016, la señora Belkis Acosta Reyes, envía oficio s/n, al Ingeniero Jorge

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen

A B O G A D O

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO

DEL CANTÓN MANTA

Zambrano Cedeño Alcalde de Manta, donde manifiesta que ha sido notificada mediante oficio No. 689-SM-E-PGL, de fecha junio 29 de 2016, suscrito por la S.E. Patricia González López, Secretaria Municipal (e, en la cual se informa la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de su propiedad, que comprende el área de 800.00m<sup>2</sup> para la edificación de un Cuerpo de Bomberos, en la Parroquia San Lorenzo con clave catastral No. 6070103000. Al respecto consciente de la necesidad de este equipamiento bomberil, para la zona rural, que brindará mayor seguridad y beneficio para la parroquia San Lorenzo, mi aceptación a la citada expropiación a la que hace referencia la notificación recibida; y por razones familiares solicita que se realice el pago del valor que corresponde por el predio expropiado.

**TERCERA. NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES:**

**3.1.-CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:** Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la



explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. 3.2.-CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y

Dr. Tito Nilton Mendoza Guille  
Á B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO : Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. La señora Belkis Jessenia Acosta Reyes; por medio de este contrato de Convenio de Pago por Indemnización y traspaso de Dominio por Declaratoria de Utilidad Pública, traspasa y entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta el bien inmueble que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, consistente en un área de 800 00m<sup>2</sup> ubicada en la Parroquia San Lorenzo, que el área afectada posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 20,00, - Área de protección de vía; Atrás: 20,00m Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia; Costado Derecho: 40,00m área sobrante ((Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Izquierdo: 40,00m Heredero



Montalván López. 4.2.- Que la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, como propietaria del área de terreno expropiado, en el área afectada de 800,00m<sup>2</sup> cuyas medidas y linderos son: **Frente: 20,00, - Área de protección de vía; Atrás: 20,00m Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia; Costado Derecho: 40,00m área sobrante ((Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Izquierdo: 40,00m Heredero Montalván López:** por medio de este convenio aceptan como indemnización por el área de terreno de 800,00m<sup>2</sup> , la suma de \$\$ 8.000,00 (OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a razón de USD\$ 10.00 dólares por cada metro cuadrado; indemnización que se realiza conforme el avalúo catastral; acogiendo el informe de la Direcciones de Planeamiento Urbano, Obras Públicas Municipales y Financiero. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunes. QUINTA: COMPROMISO: La señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega del bien descrito en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que quedan indemnizados por la afectación de su predio, por consiguiente acepta la indemnización a su entera satisfacción, y se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago, transfiriéndose la suma de \$ 8.000,00 (OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), a favor de la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, en su calidad de propietaria del bien

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen

A B O G A D O

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
CANTÓN MANTA

inmueble expropiado, en la Cuenta de ahorro No. 1042772826 del Banco del Pacífico. **OCTAVA. CLAUSULA ESPECIAL:** La señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, por medio de este convenio expresa que de existir valores pendientes por pagar por concepto de predios urbanos, de conformidad a lo que señala el artículo 452 del COOTAD, autorizan al GADM Manta, para que se le descuenta del valor a recibir por concepto de indemnización por el inmueble expropiado. **NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. **DECIMA: GARANTIA JURIDICA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. **DECIMA PRIMERA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de \$ 8.000,00.- **DECIMA SEGUNDA: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Alcalde de Manta. -Copia de cédula de ciudadanía y votación. -Resolución No. 004-ALC-M-JOZC-2016 del señor ALCALDE DE MANTA. -Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. -Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. - Copia de la cedula y certificado de votación de la señora Belkis Jessenia Acosta



Reyes. DECIMA QUINTA: LA DE ESTILO: \_ Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) **Dr. Arturo Acuña Villamar, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E) Matrícula No. 13-1990-26 F.A.-** Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdos con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
**ING. JORGE O. ZAMBRANO CEDENO**  
C.C. No. 130207395-0  
ALCALDE GAD MANTA.-

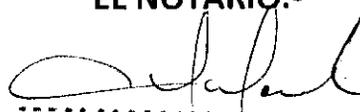
  
**BELKIS JESSENIA ACOSTA REYES**  
C.C. No. 130630546-5

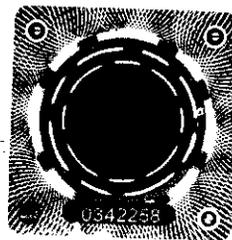


  
**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P03045).- 

**EL NOTARIO.-**

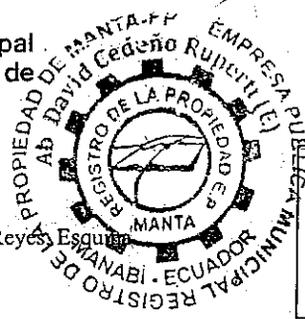
  
.....  
**Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem**  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquíbar  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

39017



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16001818, certifico hasta el día de hoy 18/08/2016 16:59:53, la Ficha Registral 39017.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 05 de febrero de 2013

Parroquia: SAN LORENZO

Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un lote ubicado en la Zona San Lorenzo, Lote S/N. de la Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos: NORTE; carretero en 90.00 m R. N 81 " 00" E : Luvy García Carvajal en 10,00 m R. S 09 "00" E: EN-10.00 m R. N 81 "00 " E : Edilma Triviño Montalván en 10,00 m R. N 81 " 00"-E ; SUR; herederos Montalván López en 125, 00 m R. S-83°-30' W : ESTE; Herederos Montalván en 105,00 m R. S 09° 00' E, OESTE; Herederos Montalván López en 112,00 m-R. N. 03° 30' W. Superficie de 12.568,70 M2. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	833 24/mar./2000	4.881	4.884
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	802 29/jul./2016	3.403	3.413

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 24 de marzo de 2000

Número de Inscripción: 833

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1574

Folio Inicial:4.881

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:4.884

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Prov. Dic. en Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de febrero de 2000

Fecha Resolución: jueves, 13 de enero de 2000

##### a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la zona San Lorenzo, Lote S/N, canton Manta, Parroquia San Lorenzo, con una Superficie de 1.2568Has.

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000009302	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1306305465	ACOSTA REYES BELKIS JESSENIA	SOLTERO(A)	MANTA	

##### Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[ 2 / 2 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

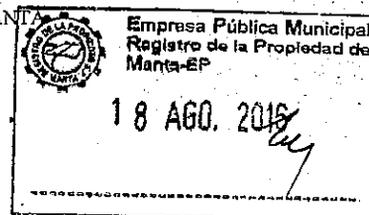
Inscrito el : viernes, 29 de julio de 2016

Número de Inscripción: 802

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3995

Folio Inicial:3.403



Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Folio Final:3.413

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA con fines de Expropiación, una parte de bien inmueble de propiedad de la señora BELKIS JESSENIA ACOSTA REYES, que comprende el área de 800,00m2, para la construcción de un Cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo.solo deja copia para archivo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	1306305465	ACOSTA REYES BELKIS JESSENIA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADOR	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	833	24/mar./2000	4.881	4.884

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>2</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:59:53 del jueves, 18 de agosto de 2016

A petición de: GAD MUNICIPAL MANTA

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

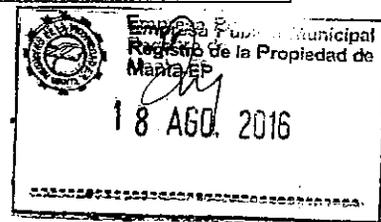


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





## DIRECCION DE GESTION JURIDICA

MEMORANDO No. 1064-DGJ-AVV-2016

FECHA: 26 JUL 2016 HORA: 11:41

TRAMITE: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE REGISTROS Y CATASTROS  
CANTÓN MANTA  
Ecuador

A: Ing. Jorge Zambrano Cedeño.-**ALCALDE DE MANTA**  
FECHA: Manta, 26 de julio de 2016

**REFERENCIA:** Trámite No. 4542, relativo a la comunicación suscrita por la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, en la cual se allana a la Resolución de Expropiación No. 004-ALC-M-JOZC-2016, sobre la ocupación inmediata para fines de interés social, el área de 800,00 m<sup>2</sup>, para construcción de un Cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo, signado con la clave catastral No. 6070103000, a usted informo lo siguiente:

### 1.- ANTECEDENTES:

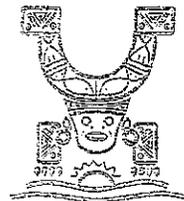
1.1.- El Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, con fecha 29 de junio de 2016, dicta **RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 004-ALC-M-JOZC-2016**, en donde resuelve:

**PRIMERO:** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de propiedad de la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, que comprende el área de 800,00m<sup>2</sup>, para la construcción de un Cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo, signado con la clave catastral No. 6070103000; que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 20,00m- Área de protección de vía; Atrás; 20,00m- Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia; Costado Derecho: 40,00m- área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Izquierdo: 40,00- Heredero Montalvan López; **SEGUNDO:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD\$ 10.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 840301 "PROGRAMA, ALCALDIA", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal; **TERCERO:** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral No. 6070103000, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; **CUARTO:** En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, si en el caso, de que el predio a afectarse esta con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando; **QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución. **SEXTO.-** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

1.2.- Con fecha 12 de julio de 2016, la señora Belkis Acosta Reyes, envía oficio s/n, al Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta, donde manifiesta que ha sido notificada mediante oficio No. 689-SM-E-PGL, de fecha junio 29 de 2016, suscrito por la S.E. Patricia González López, Secretaria Municipal (e, en la cual se informa la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de su propiedad, que comprende el área de 800.00m<sup>2</sup> para la edificación de un Cuerpo de Bomberos, en la Parroquia San Lorenzo con clave catastral No. 6070103000. Al respecto consciente de la necesidad de este equipamiento bomberil, para la zona rural, que brindará mayor seguridad y beneficio para la parroquia San Lorenzo, mi aceptación a la citada expropiación a la que hace referencia la notificación recibida; y por razones familiares solicita que se realice el pago del valor del valor que corresponde por el predio expropiado.

### 2.-FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, expresa:



Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende.. " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

Artículo 226 de la Constitución de la República dice: " Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución "

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, expresa: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación "

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: " El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental "

## 2.2.- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

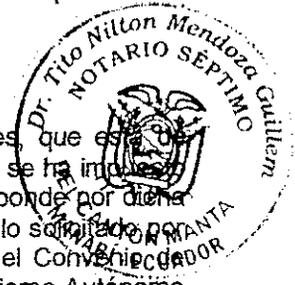
Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.



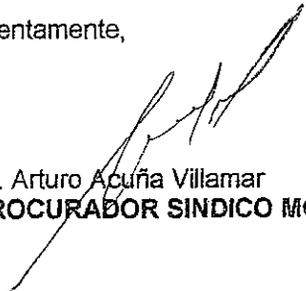
En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

## PRONUNCIAMIENTO LEGAL

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, que en acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Municipal respecto a la expropiación que se ha incoado a su propiedad en un área de 800,00m<sup>2</sup>, solicita que los valores que le corresponde por dicha indemnización sea cancelada en un solo pago.. En razón de ello, para proceder a lo solicitado por el peticionario, corresponde señor Alcalde que usted disponga que se elabore el Convenio de Pago por indemnización entre la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.



Atentamente,

  
Dr. Arturo Acuña Villamar  
PROCURADOR SINDICO MCPAL (S)

Elaborado por Verónica Macías  
DIRECCION DE GESTION JURIDICA



**BANCO DEL PACÍFICO**  
Un Banco Banco para todos

**BANCO DEL PACÍFICO S.A.**  
Contribuyente Especial Res. N°. 6925 del 08/08/1995

RUC: 0990005737001

**LIBRETA DE AHORROS**

**Nc.**

Nº. DE CUENTA 1042772826 CED: 1306305465  
CLIENTE: ACOSTA REYES BELKIS JESSEÑIA

FECHA DE EMISIÓN: 2016-08-11  
Pág. 28

FECHA	RETIROS Y NOTAS DE DÉBITO	DEPÓSITOS Y NOTAS DE CRÉDITO	SALDO	TIPO TRANS.
1 01 2016-08-03	28.86	*****296.54	N/D	F21E
2 02 2016-08-03	0.27	*****296.27	N/D	FC14
3 03 2016-08-03	0.04	*****296.23	N/D	FA14
4 04 2016-08-03		30.49 *****326.72	N/C	FA1E
5 05 2016-08-03	0.27	*****326.45	N/D	FE15
6 06 2016-08-03	0.04	*****326.41	N/D	FI14
7 07 2016-08-03		0.01 *****326.42	N/C	FB14
8 08 2016-08-03		0.01 *****326.43	N/C	FE17
9 09 2016-08-03		0.01 *****326.44	N/C	F21F
10 10 2016-08-04	200.00	*****126.44	N/D	OADI
SÍRVASE VERIFICAR QUE LAS TRANSACCIONES ESTÉN CORRECTAS				
11 11 2016-08-04	0.31	*****126.13	N/D	OAB9
12 12 2016-08-04	0.04	*****126.09	N/D	OAB3
13 13 2016-08-04		0.01 *****126.10	N/C	OIDA
14 14 2016-08-08	100.00	*****26.10	N/D	DF23
15 15 2016-08-08	0.31	*****25.79	N/D	DB26
16 16 2016-08-08	0.04	*****25.75	N/D	DL26
17 17 2016-08-08		0.01 *****25.76	N/C	DB2D
18 18 2016-08-10	4.06	*****21.70	N/D	4D43
19.				
20.				
21.				



REV. 06/2013

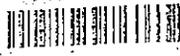
02-01-00-20

Obligatorio presentar este comprobante para la próxima transacción

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 130630546-5

APÉLIDOS Y NOMBRES: ACOSTA REYES BELKIS JESSEÑIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI - MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-12  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V1121

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACOSTA MONTALVAN MARIO  
APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES M FLORITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2013-04-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-30

SUPERINTENDENTE GENERAL: [Signature]  
PRIMA DEL CEDULADO: [Signature]




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0005 1306305465  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ACOSTA REYES BELKIS JESSEÑIA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
MANTA PARROQUIA SAN LORENZO 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]  
( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



G A D  
**Manta**



## CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

#0143-2016-DFM

Conforme a lo indicado en memorando # 01571-SM-S-OFP, de la Dirección de SECRETARIA MUNICIPAL.

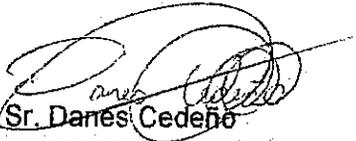
Que en el Presupuesto del Ejercicio Económico Fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida presupuestaria:

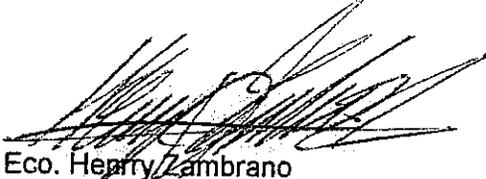
# 840301 "TERRENOS", \$ 8000,00 Programa, Alcaldía

Para la declaratoria de Utilidad Pública de un Terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un Cuartel de Bomberos de dicha Parroquia, con un área total de 800 m<sup>2</sup> y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 10,00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

Particular que comunico para la realización del proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley, Código y Reglamento.

Manta, Mayo 30 del 2016.

  
Sr. Darés Cedeño  
ANALISTA 2 PRESUPUESTO

  
Eco. Henry Zambrano  
DIRECTOR FINANCIERO ( E )

Elaborado: FBG



Municipio de **Manta**  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



No. 0617-SADP-DOPM-029

Manta, Junio 06 del 2016

Ingeniero

**Jorge Zambrano Cedeño**

**ALCALDE DEL GADMC MANTA**

Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FECHA: 06 JUN 2016 HORA: 18:50  
5710-2015

TRAMITE:-----  
RECIBIDO:-----  
SECRETARÍA GENERAL

Señor Alcalde:

En atención a Memorando No. 1571-SM-S-OFP, Trámite 5710 de fecha Abril 14 de 2016, referente a la declaratoria de Utilidad Pública de un terreno ubicado en la parroquia San Lorenzo, para la Construcción de un Cuartel de Bomberos de dicha parroquia; me permito adjuntar al presente informe técnico suscrito por la Arq. Elizabeth, quien informa lo siguiente:

“Con fecha 05 de noviembre de 2016, se envía oficio No. 1941-MGIV-DOPM, en el cual hace referencia a la donación o declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la parroquia San Lorenzo de propiedad de la Sra. Belkis Jessenia Acosta Reyes, en donde se desea construir un Cuartel Bomberil para dicha parroquia.

Dentro de la inspección realizada en sitio se puede observar que el terreno posee una superficie con relieve irregular, con vertientes y quebradas, que se presentan de manera especial hacia el lado izquierdo del predio”.

Por lo expuesto señor Alcalde, esta dirección se ratifica en el informe No. 1941-MGIV-DOPM, reiterando que es factible el requerimiento de declaratoria de Utilidad Pública, pero se sugiere que previo a otorgar un permiso de construcción, se presenten los respectivos estudios de suelo que garanticen y aseguren la futura edificación.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinente.

Atentamente,

Arq. Sara Delgado Palma  
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS GADM-MANTA (e)



*Dirección de Obras Públicas*

**MEMORANDO N°0070-EBM-F**

**Para:** Arq. Sara Delgado Palma.-**DIRECTORA (E) DE OBRAS PÚBLICAS**

**De:** Arq. Elizabeth Barberán M.- **FISCALIZADORA OOPP**

**Fecha:** 3 de Junio de 2016

**Asunto:** Declaratoria de Utilidad Pública.

En atención a memorando N° 1571-SM-S-OFP, tramite 5710 de fecha abril 14 de 2016, referente a la declaratoria de Utilidad Pública de un terreno ubicado en la parroquia San Lorenzo, para la construcción de un Cuartel de Bomberos de dicha parroquia, al respecto informo a usted lo siguiente:

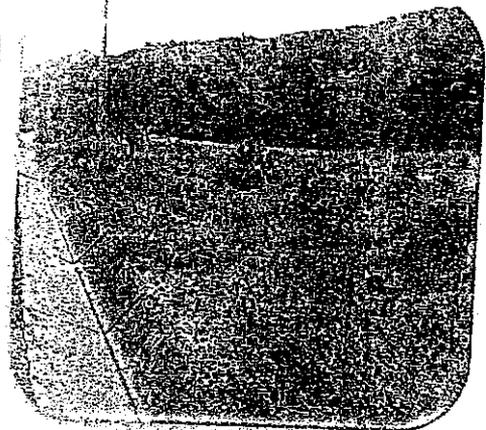
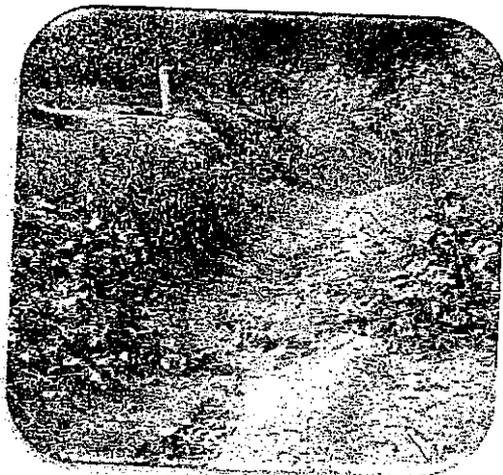
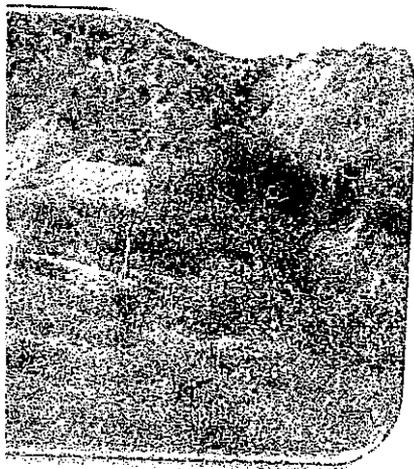
**ANTECEDENTES:**

Con fecha 05 de noviembre de 2016, se envía oficio N° 1941-MGIV-DOPM, en la cual hace referencia a la donación o declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la parroquia San Lorenzo de propiedad de la Sra. Belkis Jessenia Acosta Reyes, en donde se desea construir un Cuartel Bomberil para dicha parroquia.

En dicho informe se encuentra incluido, los puntos de ubicación con coordenadas, así como las características del terreno, tomando como referencia las medidas y linderos de la propiedad de la Sra. Belkis Acosta Reyes, el mismo que tiene un área de aproximadamente 800m2.

**SITUACION ACTUAL:**

Dentro de la inspección realizada en sitio se puede observar que el terreno posee una superficie con relieve irregular, con vertientes y quebradas, que se presentan de manera especial hacia el lado izquierdo del predio.



**CONCLUSION:**

Por lo expuesto se ratifica dicho informe, reiterando, que es factible el requerimiento de declaratoria de Utilidad Pública, pero se sugiere que previo a otorgar un permiso de construcción, se presenten los respectivos Estudios de Suelo que garanticen y aseguren la futura edificación.

Atentamente

  
Arg. Elizabeth Barberán M.  
**FISCALIZADORA**

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Oficio No. 011-DPOT-LCM-2016  
Manta, 31 de Mayo del 2016

Sr. Ingeniero.  
Jorge Zambrano Cedeño.  
**ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.**  
En su despacho.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

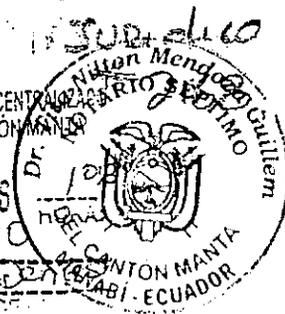
FECHA 03 JUN 2016

5710

TRAMITE:-----

RECIBIDO:-----

SECRETARIA



De mi consideración:

En atención a su disposición inmersa en el Memorando No. 1617-SM-(E)-PGL, trámite # 5710, en la que por disposición del Sr. Alcalde, sírvanse actualizar los informes emitidos en el año 2015, referente a la declaratoria de Utilidad Pública de un terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un cuartel de bomberos de dicha Parroquia, al respecto le informo lo siguiente:

Con respecto a este trámite debo manifestarle que esta Dirección se ratifica en el Oficio No. 863-DPOT-JOC-2015, de fecha 01 de Octubre del 2015, donde se anexa el informe No. 171-DPOT-JOC-2015, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo-Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Por tal motivo esta Dirección considera que esta petición es técnicamente factible debido a la necesidad e importancia de que la Parroquia San Lorenzo cuente con este Equipamiento de Servicio, que brindara un mayor apoyo y resguardo a la población, siempre y cuando se cumpla con la sugerencia de la Dirección de Obras Publicas de solicitar informe al área de Gestión de Riesgo, y de ser favorables todos los informes se considere previo a otorgar algún permiso de construcción deberán presentar su respectivo Estudio de Suelos.

Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Economista Liliana Cedeño Macias.  
**DIRECTORA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
RDVA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**INFORME No. 171-DPOT-JOC-2015**

**DE:** Área de Gestión del Suelo

**PARA:** Arq. Jonathan Orozco Cobeña – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**ASUNTO:** En el texto

**FECHA:** 26 de Agosto del 2015

En atención a su disposición de emitir informe sobre Memorando No.-7245-SM-(S)-PGL, Trámite # 5710, donde se anexa informe presentado por las Direcciones de Gestión Financiera y Avalúos, Catastros y Registros, referente a la Comunicación suscrita por el Tnte. Crnl. Ildefonso Sofonías Rezabala, Comandante Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, con respecto a la Declaratoria de Utilidad Pública del lote de terreno para la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos para la Parroquia San Lorenzo, al respecto le informo lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con respecto a este caso debo manifestarle que el lote a expropiarse se ubica en la vía San Lorenzo-vía Costanera de la Parroquia San Lorenzo, cuyo propietario es Belkis Jessenia Acosta Reyes, e mismo que se encuentra registrado con la clave catastral # 6070101000, el cual posee las siguientes medidas y linderos:

**Norte:** Carretera con 90,00m. R.N.81°00'E, Luvy García Carvajal en 10,00m. R.S.09°00'E en 10,00m. R.N.81°00'E, Edilma Triviño Montalván en 10,00m. R.N.81°00'E.

**Sur:** Herederos Montalván López en 125,00m. R.S.83°30'W

**Este:** Herederos Montalván en 105,00m. R.S. 09°00'E.

**Oeste:** Herederos Montalván López en 112,00m. R.N. 03°30'W.

**Area total:** 12.568,70m<sup>2</sup>.

2.- Las medidas y linderos solicitadas para la declaratoria de utilidad pública para la construcción del cuerpo de bomberos para la Parroquia San Lorenzo son las siguientes:

**Frente:** 20,00m. Area de protección de vía.

**Atrás:** 20,00m. Area sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia).

**Costado derecho:** 40,00m. Area sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia).

**Costado izquierdo:** 40,00m. Heredero Montalván López.

**Area total:** 800,00m<sup>2</sup>.

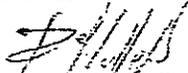
3.- La importancia de que esta Parroquia cuente con Equipamiento Urbano es muy importante y beneficioso para toda esta comunidad, ya que esta Parroquia carece de dicho equipamiento.

**CONCLUSION:**

Por lo tanto esta Dirección considera que esta petición es técnicamente factible, pero se sugiere que los departamentos correspondientes emitan su criterio.

Particular que pongo de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente:

  
Arq. Ricardo del Valle A.  
AREA GESTION DE SUELO

Of. N° 417 DACRM- JCM-GAD-MANTA  
Manta 06 de abril de 2016.

Ingeniero  
JORGE O ZAMBRANO CEDEÑO.  
ALCALDE DE MANTA  
Ciudad

RECIBIDO: 07 ABR 2016 10:35  
5710  
RECIBIDO: SECRETARÍA



De mi consideración:

En atención al memorando N° 1617 SM-E-PGL y tramite 5710 de fecha 4 de abril de 2016 donde solicita actualizar los informe emitido en el año 2015, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública de un terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un cuartel de Cuerpo de Bombero para la Parroquia San Lorenzo, le informo a usted los siguientes.

**Antecedente:**

Una vez realizada la verificación en el sitio en conjunto con los interesado se determina que el lote solicitado es una parte del terreno de propiedad de la señorita ACOSTA REYES BELKIS JESSENIA el mismo que se encuentra registrado con los código 6070101000 y posee la siguientes medidas y linderos

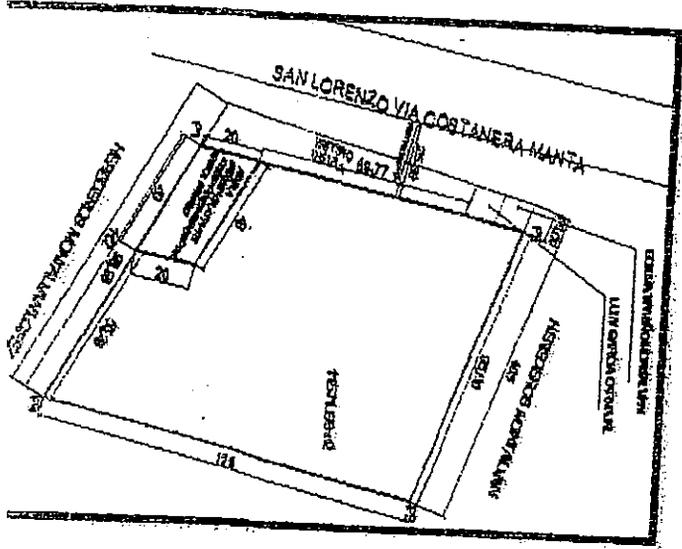
**NORTE:** carretero de 90.00m R: N 81°00'E, Luvy García Carvajal en 10.00m R.S.09°00'E en 10.00M R.N.81°00' E Edilma Triviño Montalván en 10.00m R.N.81°00E.

**SUR:** Herederos Montalván López en 125.00m R.S.83°30'W

**ESTE:** Herederos Montalván en 105.00m R S 09°00'E

**OESTE:** Herederos Montalván López en 112.00m R.N.03°30'W

**AREA TOTAL:** 12568.70M2



CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	510897.00	9882010.00
2	510919.12	9882117.75
3	511009.26	9882084.75
4	510980.48	9881963.09

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)

Área solicitada para la Construcción del Cuerpo de Bombero para la Parroquia San Lorenzo es la siguiente y posee las siguientes medidas y linderos

**Frente:** 20.00m área de protección de vía  
**Atrás:** 20.00m área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia)  
**Costado Derecho:** 40.00m área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia)  
**Costado Izquierdo:** 40.00m Heredero Montalván López  
**AREA TOTAL:** 800.00M2  
**Clave catastral:** 6070103000

Valor por metro cuadrado asciende 10.00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en 17 Diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ordenanza, que Rige para el Bienio 2016-2017.

Particular que comunico para los fines pertinentes

*Belkis*  
CPA. Javier Cevallos M.  
Director de Avalúos catastrales y registros (e).  
Luis López.



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  [aicardia@manta.gob.ec](mailto:aicardia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta  @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



G A D  
*Manta*



**MEMORANDO**  
**No. 2519-SM-E-PGL**

A: Dirección Municipal de Gestión Jurídica  
Dirección Financiero Municipal  
Dirección Municipal de Avalúos y Catastros  
Dirección Municipal de Planeamiento Urbano  
Dirección Municipal de Obras Públicas

Fecha: Manta, Junio 29 de 2016



En mi calidad de Secretaria Municipal (E) del GADMC-Manta, notifico a ustedes con un ejemplar de la Resolución de Expropiación No. 004-ALC-M-JOZC-2016, que en su parte pertinente cita:

**PRIMERO:** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de propiedad de la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, que comprende el área de 800.00m<sup>2</sup>, para la construcción de un Cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo, signado con la clave catastral No. 6070103000, que comprende las siguientes medidas y linderos: **Frente:** 20.00, - Área de protección de vía; **Atrás:** 20.00m Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); **Costado Derecho:** 40.00m área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); **Costado Izquierdo:** 40.00m Heredero Montalván López.

**SEGUNDO:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, esto es, el valor de USDS 10.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 840301 "PROGRAMA, ALCALDIA", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal.

**TERCERO:** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral No. 6070103000, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

**CUARTO:** En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, deberá considerarse que si el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago al GAD- Municipal; se deberán descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**SEXTA.-** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Atentamente,

*S.E. Patricia González López*  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



*[Firma manuscrita]*  
[Firma manuscrita]

Manta



**RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION**  
**No. 004-ALC-M-JOZC-2016**

*Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño*  
*2014-2019*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 ibídem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 241 ibídem, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, el artículo 264 ibídem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Que**, el artículo 54 del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Manta



Que, el artículo 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;



Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Concejo municipal le corresponde: ... l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Que, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad."

# Manta



**Que,** el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación".

**Que,** el Artículo 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...";

**Que,** el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...";

**Que,** el artículo 452 del COOTAD, señala en su Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

**Que,** el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa";

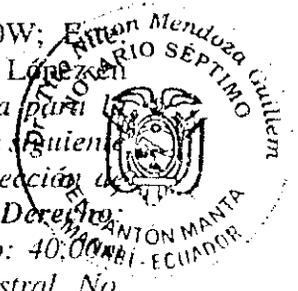
**Que,** mediante trámite No. 5710 de fecha 07 de Mayo de 2015, referente al oficio No. BCBM-JHSR-2015-107 suscrita por el Tnte. Crnl (B) Ildefonso Sofonias Rezabala, Comandante Jefe del B. Cuerpo de Bomberos de Manta, mediante la cual solicita un terreno para la construcción de un cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo.

**Que,** con fecha 06 de abril de 2016, mediante Oficio No. 417-DACRM-JCM-GADM-MANTA suscrito por el C.P.A Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastros (e), indica que realizada la inspección en el sitio en conjunto con los interesados, se determina que el lote solicitado es una parte del terreno de propiedad de la señorita Acosta Reyes Belkis Jessenia, el mismo que se encuentra registrado con el código No. 6070101000 y posee las siguientes medidas y linderos: Norte: Carretera con 90,00m R.N.81°00'E. Luvy García Carvajal en 10,00m

Manta



R.N.81°00'E. Sur: Herederos Montalván López en 125,00m R.S.83°30W; Este: Herederos Montalván López en 105,00 R.S.09°00'E; Oeste: Herederos Montalván López en 112,00m R.N.03°30W; Área Total: 12.568,70m<sup>2</sup>. *Que el área solicitada para la construcción del Cuerpo de Bombero para la Parroquia San Lorenzo es la siguiente y posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 20,00. - Área de protección de vía. Atrás: 20,00m Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Derecho: 40,00m área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Izquierdo: 40,00m Heredero Montalván López; Área Total: 800,00m<sup>2</sup>. Con clave catastral No. 6070103000. Que el valor por metro cuadrado asciende a \$ 10,00 dólares de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en 17 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ordenanza que rige para el Bienio 2016-2017-*



**Que,** mediante informe No. 011-DOPT-LCM-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito por la Eco. Liliana Cedeño Macías, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, señala que con respecto a la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un cuartel de bomberos de dicha Parroquia, al respecto manifiesta que se ratifica en el Oficio No. 863-DOPT-JOC-2015 de fecha 01 de octubre de 2015 donde se anexa el informe No. 171-DPOT-JOC-2015, elaborado por los técnicos del Área de Gestión del Suelo- Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. Por tal motivo considera que la petición es técnicamente factible debido a la necesidad e importancia de que la Parroquia San Lorenzo cuente con este equipamiento de servicio, que brindará un mayor apoyo y resguardo a la población, siempre y cuando se cumpla con la sugerencia de la Dirección de Obras Públicas de solicitar el informe al área de Gestión de Riesgo y de ser favorable todos los informes se considere previo a otorgar algún permiso de construcción deberán presentar su respectivo estudio de suelo. **INFORME No. 171-DPOT-JOC-2015.** Que el lote a expropiarse se ubica en la vía San Lorenzo- Vía Costanera de la Parroquia San Lorenzo, cuyo propietario es Belkis Jessenia Acosta Reyes, el mismo que se encuentra registrado con la clave catastral No. 6070101000, el cual posee las siguientes medidas y linderos: Norte: Carretera con 90,00m R.N.81°00'E. Iuvy García Carvajal en 10,00m R.S.09°00'E. en 10,00m R.N.81°00'E Edilma Triviño Montalván en 10,00m R.N.81°00'E. Sur: Herederos Montalván López en 125,00m R.S.83°30W; Este: Herederos Montalván en 105,00 R.S.09°00'E; Oeste: Herederos Montalván López en 112,00m R.N.03°30W; área Total: 12.568,70m<sup>2</sup>. Las medidas y linderos solicitadas para la declaratoria de utilidad pública para la construcción del cuerpo de bomberos para la Parroquia San Lorenzo son las siguientes: **Frente: 20,00. - Área de protección de vía; Atrás: 20,00m Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Derecho: 40,00m área sobrante ((Acosta Reyes Belkis Jessenia); Costado Izquierdo: 40,00m Heredero Montalván López; Área Total: 800,00m<sup>2</sup>...**

**Que,** mediante Oficio No. 0617-SADP-DOPM-029 de fecha junio 06 del 2016, suscrito por la Arq. Sara Delgado, Directora (e) de Obras Públicas, indica que con

Manta

fecha 05 de noviembre de 2015, se envió oficio No. 1941-MGIV-DOPM en el cual hace referencia a la donación o declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo de propiedad de la Sra. Belkis Jessenia Acosta Reyes, en donde se desea construir un Cuartel Bomberil para dicha Parroquia. Que dentro de la inspección realizada en sitio se puede observar que el terreno posee una superficie con relieve irregular, con vertientes y quebradas, que se presenta de manera especial hacia el lado izquierdo del predio. Por lo expuesto dicha Dirección se ratifica en el informe No. 1941-MGIV\_DOPM reiterando que es factible el requerimiento de declaratoria de utilidad pública, pero si sugiere que previo a otorgar un permiso de construcción, se presenten los respectivos estudios de suelo que garanticen y aseguren la futura edificación.

Que, con fecha 11 de enero de 2016, oficio No. 006-EAG-DGRM, suscrito por el Sr. Eduardo Almeida G. Director (s) de Gestión de Riesgos del GAD-Manta, indica que sobre la petición del Tnte. Crnl. Isifredo Sofonías Rezabala, Comandante Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, de la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un cuartel de bomberos de dicha Parroquia, adjunta el informe técnico suscrito por la Dirección de Gestión de Riesgo de acuerdo a la inspección realizada en el sitio. La misma que en su parte de conclusión dice: En base al estudio de amenaza y vulnerabilidad del sector se deberá tomar en consideración todas las recomendaciones establecidas en base al informe planteado por la Dirección de Gestión de Riesgos del GAD Manta, haciendo referencias que el nivel de amenaza es de susceptibilidad media frente a la presencia de eventos geológicos (movimiento en masa) hidrometeorológica (inundaciones)

Que, mediante memorando No. 2042, de fecha 10 de junio de 2016, el Eco. Henry Zambrano Macías, Director (e) Financiero Municipal, anexa certificación presupuestaria No. 0143-2016-DFM, de fecha 30 de mayo de 2016, que certifica que en el presupuesto del ejercicio económico fiscal 2016, existe disponibilidad presupuestaria en la siguiente partida No. 840301 "TERRENOS" \$ 8.000.00 Programa, Alcaldía. Para la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un Cuartel de Bomberos de dicha Parroquia, con un área total de 800m<sup>2</sup> y el valor del metro cuadrado asciende a \$ 10,00 de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación de Plano del Valor del Suelo Urbano.

Que, mediante memorando No.945- DGJ-GVG-2016 de fecha 22 de junio de 2016, el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (e), emitió pronunciamiento legal con respecto a la petición del Tnte. Crnl. Isifredo Sofonías Rezabala, Comandante Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, de la declaratoria de utilidad pública de un terreno ubicado en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un cuartel de bomberos de dicha Parroquia, en los siguientes términos: "En virtud de lo requerido por el Tnt. Crnl. Sofonías Rezabala

Manta



Comandante Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, con respecto a la expropiación de un terreno en la Parroquia San Lorenzo, para la construcción de un Cuartel de Bomberos en dicha Parroquia; los informes de las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, catastros, Registros, Obras Publicas; así como considerar las recomendaciones que realiza la Dirección de Gestión de Riesgos; y, por cuanto el objetivo de esta expropiación es coadyuvar al desarrollo y al buen vivir de los ciudadanos en los diferentes sectores de la Ciudad de Manta. Por lo expuesto corresponde señor Alcalde que como máxima autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta; y, al amparo de lo que señala el Artículo 447 del COOTAD, proceda a dictar resolución Administrativa, en los siguientes términos: **Primero:** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de propiedad de la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, que comprende el área de 800,00m<sup>2</sup>, para la construcción de un Cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo, signado con la clave catastral No. 6070103000, que comprende las siguientes medidas y linderos: **Frente:** 20,00, - Área de protección de vía; **Atrás:** 20,00m Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); **Costado Derecho:** 40,00m área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); **Costado Izquierdo:** 40,00m Heredero Montalván López. **Segundo:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USDS 10,00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 840301 "PROGRAMA, ALCALDIA", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal. **Tercero:** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral a afectarse, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación. **Cuarto:** De conformidad a lo que establece el Art.452 del COOTAD, si es el caso de que el predio a afectarse esta con deudas pendientes; del valor a pagar se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando".



En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, una parte del bien inmueble de propiedad de la señora Belkis Jessenia Acosta Reyes, que comprende el área de 800,00m<sup>2</sup>, para la construcción de un Cuartel de Bomberos en la Parroquia San Lorenzo, signado con la clave catastral No. 6070103000, que comprende las siguientes medidas y linderos: **Frente:** 20,00, - Área de protección de vía; **Atrás:** 20,00m Área Sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia;

*Manta*

**Costado Derecho:** 40,00m área sobrante (Acosta Reyes Belkis Jessenia); **Costado Izquierdo:** 40,00m Heredero Montalván López.

**SEGUNDO:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, esto es, el valor de USDS 10.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada mediante la Partida Presupuestaria No. 840301 "PROGRAMA, ALCALDIA", tal como lo certifica el informe de la Dirección Financiera Municipal.

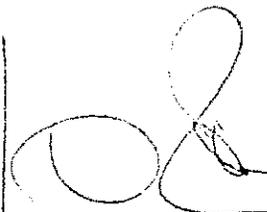
**TERCERO:** Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral la clave catastral No. 6070103000, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

**CUARTO:** En virtud de lo que establece el Art.452 del COOTAD, deberá considerarse que si el predio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago al GAD- Municipal; se deberán descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando al momento de la expropiación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

**SEXTA.-** Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DEL GADMO MANTA





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 4; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

## La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

### Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

### Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

Ing. Alex Zambrano Bazurto  
PRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calder  
VOCAL



Sr. Julio Rodríguez Bravo  
VICEPRESIDENTE

Leda Laura Rada Peralta

Abg. Nestor Hugo Palma

GUAYANIA - L 0201 395  
CONGRESO JORGE ORLEN  
HABANA/MANTA  
JULIO 1957  
002- 0031 00  
HABANA

LEZ ZAMBRANO  
VITA CEDENO  
05/07/2018  
RENTAS  
Hab

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONGRESO NACIONAL ESTATAL  
107  
107-0000 10020700  
CANDIDATO GEORGE JORGE ORLEN  
MINISTERIO DE LA JUSTICIA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1306305465  
 Nombres del ciudadano: ACOSTA REYES BELKIS JESSENIA  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1977  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: -----  
 Nombres del padre: ACOSTA MONTALVAN MARIO  
 Nombres de la madre: REYES M FLORITA  
 Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2013



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.07 15:02:00 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1306305465  
**Nombre:** ACOSTA REYES BELKIS JESSENIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -  
**Fecha:** -  
**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

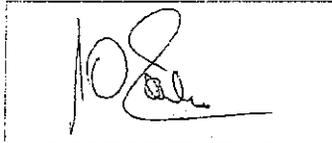


2772463





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1302073950  
**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA  
**Fecha de nacimiento:** 29 DE JULIO DE 1957  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** SUAREZ LOPEZ ANA MARIA  
**Fecha de Matrimonio:** 27 DE FEBRERO DE 1986  
**Nombres del padre:** ZAMBRANO CUADROS ORLEY ARNALDO  
**Nombres de la madre:** CEDEÑO TRIVIÑO ELVIRA VICENTA  
**Fecha de expedición:** 12 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.07 10:05:46 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2772554





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1302073950  
**Nombre:** ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -

**Fecha:** -

**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2772564

